



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 2023
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los 1 y 2 de septiembre próximos, al jockey **LAUTARO EMANUEL BALMACEDA**, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias de gravedad que dieron lugar a su distanciamiento en la 11ª carrera disputada el día 20 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “El Chiste Key”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **ENEA FACUNDO DAMIAN**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 7ª carrera del día 20 de agosto p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “South War”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARTIN DAMIAN GONZALEZ**, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con el s.p.c. “Ya No Ser”, en la 14ª carrera del 16 de agosto p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído.

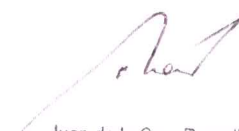
Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **GABRIEL LAUREANO BONASOLA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 15ª carrera del día 20 de agosto p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Catch The Bell”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al jockey **BRIAN RODRIGO ENRIQUE**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Hit Terms”, en la 3ª carrera del día 20 de agosto p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Crazy City”, en la 7ª carrera del día 20 de agosto p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **GUSTAVO EMILIANO CALVENTE**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “El Abrojo”, en la 15ª carrera del día 20 de agosto p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la jockey aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. “El Brandon”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARTIN DAMIAN GONZALEZ**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Mathomark”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **RAMIRO RODOLFO BARRUECO**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 6ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Misionera Scar”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LEOPOLDO MATEO ARMOHA**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 6ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Inmortalizada”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 6ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Esther Piscore”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **SANTIAGO FABIAN CONTI**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 8ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Martina La Capa”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NORBERTO GERARDO RICCHI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “De Bacana”, para la 8ª carrera del 20 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DANIEL ERNESTO SPANDRIO**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Eterno Cat”, previo a la 1ª carrera del 16 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARTOLOME MEDINA**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Excess Of Beauty”, previo a la 6ª carrera del 16 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL VELAZCO** por haber presentado el retiro del s.p.c. “Forty Vise” luego del término establecido, en la 3ª carrera del 20 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **MARCELO SEBASTIAN SUELDO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Culturada”, en la 8ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**VOTA ONLINE**”, a cargo del Entrenador Dn. Ariel Humberto Lusardi, inscripto para la 2ª carrera del 16 de agosto p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Los Notables (AZL)” Dn. **ARIEL HUMBERTO LUSARDI**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.



SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“LADY ATHENEA”**, a cargo del Entrenador Dn. Luis Santiago Bedoya, inscripto para la 4ª carrera del 20 de agosto p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza **“Rompe Paga (AR)”** Dn. **ALBERTO PATRICIO SANTA MARINA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“LUNA SABANDIJA”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 20 de agosto p.pdo. y hasta el 3 de octubre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ROBERTO ANDRES PELLEGATTA** por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 5ª carrera del 20 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **LUIS ALBERTO FERNANDEZ FORLAN**, por haber presentado al s.p.c. **“Mr. Alvin”** con el test de Coggins vencido, en la 11ª carrera del 16 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **GUSTAVO EDGARDO SCARPELLO**, por tener al s.p.c. **“Ilustrado”**, inscripto para la 14ª carrera del 20 de agosto p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“PEDRITO IN”** a cargo del Entrenador Dn. Daniel Ernesto Spandrio, a solicitud del Servicio Veterinario, por las reuniones inscriptas, por presentar traumatismos en la cabeza y en miembro posterior izquierdo previo a la 13ª carrera del día 16 de agosto p.pdo.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“TEAHUPOO”** a cargo del Entrenador Dn. Marcelo Nicolas Ferraguti, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 16 de agosto y hasta el 15 de febrero de 2024 inclusive, por presentar ruptura tendinosa en miembro anterior izquierdo, en la 1ª carrera del 16 de agosto p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios ecográficos de cuerda y entre cuerda de dicho miembro y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. **“LOCO MAGICO”** a cargo del Entrenador Dn. Carlos Germán Caballero, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 16 de agosto y hasta el 15 de febrero de 2024 inclusive, por presentar lesión en rama lateral de ligamento suspensorio del miembro anterior derecho, en la 1ª carrera del 16 de agosto p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios ecográficos de cuerda y entre cuerda de dicho miembro y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. **“CLUNY GAL”** a cargo del Entrenador Dn. Germán Oscar Feliciani, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de un (1) año, a partir del 16 de agosto p.pdo. y hasta el 15 de agosto de 2024 inclusive, por presentar fractura de huesos sesamoides del miembro anterior derecho. Para volver a competir debe presentar radiografía del nudo del miembro afectado y el certificado veterinario correspondiente.

INHABILITAR: al s.p.c. **“THE RICHMOND”** que participara de la 3ª carrera del 16 de agosto p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Edgardo Scarpello, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografías de los nudos y de las cuartillas de ambos miembros anteriores con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

SUSPENDER: al s.p.c. **“DON TRATO”** a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Bartolome Medina, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de un (1) mes, a partir del 20 de agosto p.pdo. y hasta el 18 de septiembre de 2023 inclusive, por presentar dolor en la entrecuerda del miembro anterior derecho.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“INCA SUREÑA”**, a cargo del Entrenador Dn. José Antonio Lofiego, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 20 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 20 de julio y hasta el 18 de agosto próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 23 de agosto de 2023.-

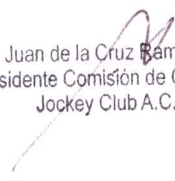


De acuerdo con lo solicitado por el propietario de la Caballeriza Don Tomas II (GGCHU), Dn. Bernardo Alfonso Alteño, con respecto a la inscripción y no participación del s.p.c. "Don Trato" en el Clásico General Pueyrredón (G3), disputado el pasado día 20 de agosto de 2023, habiendo sido su ejemplar retirado por el servicio veterinario:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **REINTEGRAR** el monto por valor de inscripción correspondiente al Clásico General Pueyrredón (G3).
- 2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 23 de agosto de 2023,-


Juan de la Cruz Samallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“GATERA GIRL”**, que se clasificara segundo en la 3ª carrera del día 12 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente de efectuar la apertura del “frasco testigo” no habiendo formalizado descargo alguno.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (16 de agosto p.pdo.) y hasta el 15 de octubre de 2023 inclusive, al entrenador **Dn. FACUNDO MARCO LEANDRO CABRERA**.

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

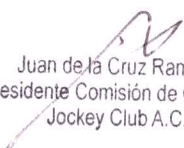
2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (16 de agosto p.pdo.) y hasta el 15 de septiembre de 2023 inclusive, al S.P.C. **“GATERA GIRL”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) LANA DEL REY**
- 2º) REINA CHE**
- 3º) CHE MOROTTI**
- 4º) MIRTA E-DUBAI**
- 5º) MISTY KEY**
- 6º) SANTA FIHONA**
- 7º) IGUAL A MAMA**
- 8º) GLORY CRAF**
- 9º) LUZMA**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 23 de agosto de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“LORD ALEX”**, que se clasificara primero en la 7ª carrera del día 7 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentado el descargo pertinente, donde manifiesta desconocer el origen de la sustancia informada por el Informe Químico.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación del agravante que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. e) y g) del Reglamento General de Carreras.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de nueve (9) meses, desde su sanción provisional (15 de agosto p.pdo.) y hasta el 14 de mayo de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. ALFREDO FABIAN FRANCO**.

Artículo 25, Inciso II ap. c) y e), Inciso VIII ap. c) y e) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (15 de agosto p.pdo.) y hasta el 14 de noviembre de 2023 inclusive, al S.P.C. **“LORD ALEX”**.

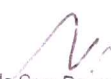
Artículo 25, Inciso II ap. c) y g), Inciso VIII ap. c) y g) del Reglamento General de Carreras.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) TAN BRUJO**
- 2º) KEEP IN TOUCH**
- 3º) CATANAZO**
- 4º) EMPEROR WINE**
- 5º) DON CACAO**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 23 de agosto de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“KANALOA”**, que se clasificara segundo en la 14ª carrera del día 30 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentado el descargo pertinente, donde manifiesta desconocer el origen de la sustancia informada por el Informe Químico.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación del agravante que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del Reglamento General de Carreras.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (8 de agosto p.pdo.) y hasta el 7 de noviembre de 2023 inclusive, al entrenador **Dn. EDGARDO ISIDRO TRABA**.

Artículo 25, Inciso II ap. d) y g), Inciso VIII ap. d) y g) del Reglamento General de Carreras.

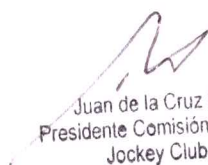
2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (8 de agosto p.pdo.) y hasta el 7 de septiembre de 2023 inclusive, al S.P.C. **“KANALOA”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) LOGRADA BIEN**
- 2º) WIN IN THE SAND**
- 3º) LA ARMONICA**
- 4º) LADY PROUD**
- 5º) LAMIMI**
- 6º) PLANTA ALTA**
- 7º) TORMENTA CAMPANERA**
- 8º) PAZ Y GLORIA**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 23 de agosto de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores al señor:

Fernando Ceferino FAVRE

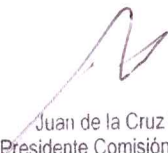
**D.N.I. 21.428.411
(CUIT 20-21428411-2)**

Caballeriza: "SAN BENICIO" (SI)

Colores: azul, colorada y negra vertical, gorra colorada.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 23 de agosto de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) OTORGAR: Licencia Provisional de Entrenador, al señor:

Matias GORR

**D.N.I. 44.576.226
(CUIT 20-44576226-2)**

Hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Exclusivamente para presentar ejemplares de su propiedad, caballeriza ELECMETAL
(BV).

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 23 de agosto de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.